CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
12 NOV 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:26

SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA

Proyecto de Ley

El Congresista de la República JORGE LUIS FLORES ANCACHI y los Congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo 1.- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declarese de preferencia interés nacional y necesidad pública la construcción, modernización y ampliación del Hospital Nacional Dos de Mayo, ubicado en el departamento de Lima, con el propósito de garantizar una infraestructura sanitaria de alta complejidad que responde a las crecientes demandas de atención médica de la población nacional.

Artículo 2.- Alcance del Proyecto

El proyecto incluye la edificación de una infraestructura hospitalaria de quince (15) pisos, incorporando instalaciones de atención especializada, áreas para la investigación médica, un centro quirúrgico avanzado, una unidad de cuidados intensivos (UCI), y un área exclusiva para emergencias de gran magnitud, así como otras unidades necesarias para un hospital de categoría nacional.

Artículo 3.- Excepción a las disposiciones municipales

Declarase la inaplicabilidad de las limitaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el proyecto de construcción y ampliación del Hospital Nacional Dos de Mayo, permitiendo que se supere la altura y restricciones de uso establecidas en dicha ordenanza. Esta excepción responde a la condición de interés preferente nacional y la

función esencial del hospital en la prestación de servicios de salud pública de alta especialización.

Artículo 4.- Responsabilidad del Ministerio de Salud

Encárguese al Ministerio de Salud la gestión, supervisión y ejecución de todas las acciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para la construcción, modernización y equipamiento del Hospital Nacional Dos de Mayo, asegurando que el proyecto cumpla con los más altos estándares de seguridad, calidad y sostenibilidad ambiental.

Artículo 5.- Financiamiento y Asignación Presupuestal

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a incluir en el Presupuesto General de la República los recursos necesarios para la ejecución de este proyecto. Asimismo, el Ministerio de Salud tendrá facultad para gestionar financiamiento complementario a través de cooperación internacional, donaciones y otras fuentes de financiamiento alternativas.

Artículo 6.- Supervisión y Fiscalización

Créase una comisión de supervisión y fiscalización, integrada por representantes del Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Congreso de la República, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los plazos, calidad de la obra y uso adecuado de los recursos asignados para el proyecto de construcción y modernización del Hospital Nacional Dos de Mayo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Normas complementarias y supletorias

Autorícese al Poder Ejecutivo a dictar las normas complementarias y supletorias necesarias para la implementación de la presente ley, en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA, Deróguense o déjense sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Lima, noviembre de 2024

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tueros
Congresista

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JORGE LUIS FLORES ANCACHI

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Francis Paredes

VOCERO

Heidy Juárez Calle

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Hospital Nacional Dos de Mayo, uno de los centros de salud más antiguos e importantes del Perú, ha sido durante décadas un pilar fundamental en la atención de alta complejidad para miles de peruanos. Su rol, desde su creación en 1875, ha sido brindar servicios médicos especializados y de alta calidad, especialmente para la población más vulnerable de Lima y sus alrededores. Sin embargo, la infraestructura actual de este hospital ha quedado rezagada frente a la creciente demanda de servicios y los nuevos estándares de calidad y tecnología en el ámbito hospitalario. La necesidad de un hospital moderno y ampliado que cumpla con las demandas sanitarias del presente y futuro es apremiante.

Este proyecto de ley busca declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, modernización y ampliación del Hospital Nacional Dos de Mayo. Esta iniciativa legislativa responde a la urgente necesidad de reforzar la infraestructura hospitalaria del país, alineándose con el derecho constitucional a la salud ya la vida digna, promoviendo un acceso efectivo a servicios médicos avanzados.

Se justifica de la siguiente forma:

Incremento de la Demanda de Servicios Especializados

El Hospital Nacional Dos de Mayo no solo cubre la atención médica de los habitantes de Lima, sino también de pacientes provenientes de distintas regiones del país que acuden en busca de atención especializada. La saturación actual del hospital es consecuencia de una infraestructura insuficiente y de recursos que ya no se ajustan a las necesidades crecientes de la población. Esta situación no solo ha comprometido la eficiencia en la atención, sino también la capacidad del hospital para responder a emergencias de gran magnitud o situaciones de crisis sanitaria.

Infraestructura Desfasada y Limitaciones Técnicas

La infraestructura actual del Hospital Nacional Dos de Mayo, con edificios y áreas diseñadas para otras épocas, no es capaz de soportar las demandas de un hospital de alta especialización en el siglo XXI. Este proyecto de ley contempla la construcción de una torre de quince (15) pisos con áreas especializadas que permitirán al hospital contar con unidades de emergencia avanzada, áreas de cuidados intensivos, quirófanos de última generación, y unidades de diagnóstico con tecnología de punta, entre otros espacios necesarios. Estas mejoras harán que el hospital no solo se mantenga vigente, sino que también sea un referente en atención médica de alta calidad.

Reducción de la Brecha de Acceso a la Salud

Uno de los mayores desafíos del sistema de salud peruano es la desigualdad en el acceso a los servicios médicos especializados. La ampliación y modernización del Hospital Nacional Dos de Mayo contribuirá directamente a reducir esta brecha, asegurando que todos los ciudadanos, independientemente de su origen o situación económica, puedan acceder a atención médica de calidad y oportuna.

Este proyecto de ley tiene como objetivo garantizar que el Estado, a través del Ministerio de Salud, realice las inversiones necesarias para transformar el Hospital Nacional Dos de Mayo en un centro hospitalario moderno y de alta especialización. La ley busca, además, facultar al Ministerio de Salud para gestionar los recursos necesarios, eliminar las restricciones normativas municipales que limitan la altura y el uso de las edificaciones, y promover una estructura de supervisión transparente que asegure el cumplimiento de los estándares de calidad en cada uno. etapa del proyecto.

Ahora la ley establece la construcción y modernización del Hospital Nacional Dos de Mayo como un proyecto de interés nacional y de necesidad pública. Esta declaración permitirá priorizar los recursos y la atención gubernamental en todas las instancias, garantizando que el hospital cuente con las condiciones y recursos para ser un centro de referencia nacional.

La Ordenanza Municipal N° 2195, que regula el uso del suelo y las edificaciones en el Centro Histórico de Lima, establece limitaciones específicas para la altura y el tipo de construcciones en la zona. Sin embargo, dado el carácter de necesidad pública de la construcción del nuevo Hospital Nacional Dos de Mayo, se plantea una excepción a esta ordenanza, permitiendo la construcción de una torre hospitalaria de quince (15) pisos, indispensable para cumplir con los requerimientos actuales de atención médica especializada.

La ejecución del proyecto de construcción, modernización y ampliación del Hospital Nacional Dos de Mayo será un cargo del Ministerio de Salud, que deberá supervisar y gestionar todas las acciones relacionadas con el diseño, planificación y ejecución de la obra. La ley también faculta al Ministerio para realizar convenios y coordinaciones con otros organismos, tanto nacionales como internacionales, a fin de asegurar que el proyecto se desarrolle bajo los más altos estándares de calidad, eficiencia y sostenibilidad.

Se propone que el Ministerio de Economía y Finanzas debe realizar las previsiones presupuestales necesarias en el Presupuesto General de la República, asegurando el financiamiento del proyecto. El Ministerio de Salud, a su vez, podrá gestionar recursos complementarios a través de cooperación internacional, donaciones y otras fuentes alternativas de financiamiento. De esta manera, se garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para la culminación del proyecto sin afectar otras prioridades del sistema de salud.

Se propone crear una comisión especial de supervisión y fiscalización integrada por representantes del Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía y Finanzas

y el Congreso de la República. Esta comisión garantizará que cada etapa del proyecto cumpla con los estándares previstos y que los recursos sean empleados de manera adecuada. Además, el Ministerio de Salud deberá presentar informes semestrales al Congreso y al Ministerio de Economía y Finanzas, detallando el avance del proyecto y el uso de los fondos asignados.

Impacto Social y Económico

Beneficios para la Población La modernización y ampliación del Hospital Nacional Dos de Mayo tendrá un impacto directo en la calidad de vida de los ciudadanos, al mejorar la capacidad de atención y la especialización en el tratamiento de enfermedades complejas. Este proyecto permitirá que miles de peruanos reciban atención oportuna y de calidad, sin necesidad de desplazarse a otros países o clínicas privadas de alto costo.

Reactivación Económica La construcción de una obra de esta magnitud generará empleos directos e indirectos durante su fase de ejecución, así como una demanda de bienes y servicios en la región. Esto contribuirá a la reactivación económica local, generando beneficios económicos para la comunidad y promoviendo el desarrollo de infraestructuras complementarias.

Fortalecimiento de la Red Nacional de Salud Un hospital modernizado y ampliado no solo tendrá un impacto en la atención de Lima, sino que también fortalecerá la red de salud nacional, permitiendo una mejor distribución de pacientes y un soporte especializado para hospitales de menor complejidad.

Este proyecto de ley constituye una medida de política pública que responde a una demanda crítica de salud en el país, mejorando las condiciones de atención para millas de ciudadanos. La construcción, modernización y ampliación del Hospital Nacional Dos de Mayo representa una inversión estratégica en infraestructura de salud, que contribuirá al fortalecimiento del sistema nacional de salud, a la reducción de desigualdades y a la mejora de la calidad de vida de la población peruana.

La ejecución de este proyecto se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, particularmente con el ODS 3, que busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. Asimismo, la construcción de una infraestructura hospitalaria moderna y sostenible contribuirá al ODS 9, orientado a la construcción de infraestructuras resilientes y sostenibles.

En virtud de lo expuesto, el Congreso de la República tiene la oportunidad de responder a una necesidad prioritaria en el ámbito de la salud pública, mediante la aprobación de esta ley que permitirá la construcción, modernización y ampliación del Hospital Nacional Dos de Mayo. Este proyecto no solo fortalecerá el sistema de salud, sino que también marcará un hito en la atención sanitaria del país.

Foto Referencial: Hospital Nacional Dos de Mayo | ACIS

II.- MARCO NORMATIVO.

La presente propuesta legislativa se sustenta en un marco normativo sólido, que respalda la necesidad de la intervención estatal en el desarrollo de infraestructura hospitalaria de alta complejidad, a fin de garantizar el derecho a la salud y mejorar la calidad de los servicios sanitarios en el país.

Los principales fundamentos normativos son los siguientes:

1. **Constitución Política del Perú**

Artículo 7 : Este artículo establece que "todos tienen derecho a la protección de su salud, a la del medio familiar ya la de la comunidad", consagrando el derecho fundamental a la salud y la obligación del Estado de garantizar su protección. La Constitución exige que los servicios de salud sean accesibles, de calidad y adecuados para responder a las necesidades de la población.

Artículo 9 : La Constitución establece que el Estado determina la política nacional de salud. Esta disposición faculta al Estado para intervenir en la organización, modernización y financiamiento del sistema de salud con el fin de promover y proteger la salud pública de la nación.

Artículo 194 : Si bien este artículo consagra la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades, la misma Constitución prevé que dicha autonomía debe ejercerse dentro del marco de las competencias asignadas y con respeto a las prioridades nacionales. En este contexto, la propuesta

legislativa establece la excepcionalidad de la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 2195 en el ámbito de las instalaciones de salud pública de carácter estratégico.

2. **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**

La Ley Orgánica de Municipalidades otorga a las municipalidades la facultad de regular el uso del suelo y la zonificación en sus respectivas jurisdicciones, así como de aprobar y fiscalizar los planos de desarrollo urbano. Sin embargo, el artículo 9 de esta misma ley contempla que las decisiones municipales deben alinearse a las políticas nacionales cuando el interés público lo amerite. Así, el presente proyecto de ley, al declarar de interés nacional la construcción y modernización del Hospital Nacional Dos de Mayo, establece la preeminencia de una política nacional sobre las disposiciones locales de zonificación, considerando el impacto positivo que este proyecto tendrá en la salud pública. .

3. **Ley General de Salud - Ley N° 26842**

La Ley General de Salud define que el Estado es responsable de garantizar el acceso universal y equitativo a los servicios de salud, y en su artículo 2, establece la obligación de promover el desarrollo de infraestructura sanitaria adecuada . En este sentido, la construcción de un hospital de alta complejidad, como la propuesta para el Hospital Nacional Dos de Mayo, se alinea con el mandato de esta ley para brindar servicios de salud especializados y reducir la brecha de atención.

4. **Ordenanza Municipal N° 2195 - Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima**

La Ordenanza Municipal N° 2195 regula el uso del suelo y la zonificación en el Centro Histórico de Lima, incluyendo limitaciones específicas en cuanto a la altura de las edificaciones y el uso de los espacios. Esta ordenanza fue diseñada para preservar el valor histórico y cultural de la zona; Sin embargo, este proyecto de ley establece una excepción, excluyendo al Hospital Nacional Dos de Mayo de estas limitaciones debido a su rol estratégico y su contribución directa a la salud pública nacional. Dicha excepción está justificada en el interés superior de asegurar una infraestructura hospitalaria moderna y adecuada para responder a las necesidades de la población.

5. **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) ofrecen un marco internacional que el Perú ha adoptado para promover el bienestar y el desarrollo sostenible. En particular, este proyecto de ley se alinea con:

ODS 3 : "Salud y Bienestar", que establece como meta garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. La construcción y modernización del Hospital Nacional Dos de Mayo es una acción que contribuye directamente a este objetivo al mejorar la calidad de los servicios de salud.

ODS 9 : "Industria, Innovación e Infraestructura", que promueve la construcción de infraestructuras resilientes y sostenibles. Un hospital moderno y de alta complejidad es una infraestructura esencial para el desarrollo sostenible y el fortalecimiento del sistema de salud pública en el Perú.

6. **Acuerdos Internacionales y Principios de Derecho Internacional en Salud Pública**

El Perú es signatario de diversos acuerdos internacionales que enfatizan la necesidad de garantizar el acceso universal a la salud. Entre ellos, la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (artículo 25) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 12), ambos reconocen el derecho de toda persona a un nivel adecuado de salud y obligan a los Estados a adoptar medidas que aseguren la mejora continua en los servicios de salud. La construcción de un hospital de alta complejidad como el Hospital Nacional Dos de Mayo contribuye al cumplimiento de estos compromisos internacionales, fortaleciendo la infraestructura nacional de salud en beneficio de toda la población.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La entrada en vigencia de esta norma tiene un impacto significativo y positivo en el marco legislativo y normativo del Perú, particularmente en el ámbito de la salud pública, la regulación urbana y la administración municipal. A continuación, se describen los efectos clave de la vigencia de la norma en la legislación:

Excepción a la Ordenanza Municipal N° 2195

La norma establece una excepción específica a las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 2195, que regula el uso del suelo y la zonificación en el Centro Histórico de Lima. Esta ordenanza fue implementada con el objetivo de preservar el valor histórico y cultural de la zona, limitando la altura y la densidad

de las edificaciones en el área, y restringiendo ciertos tipos de desarrollos. Sin embargo, al tratarse de un proyecto de interés nacional y necesidad pública, la presente ley declara que el Hospital Nacional Dos de Mayo queda exceptuado de estas restricciones, permitiendo la construcción de una torre hospitalaria de membrillo (15) pisos. Esta excepción representa una respuesta a las necesidades de salud de la población, priorizando el derecho a la salud y la modernización de la infraestructura hospitalaria nacional.

Fortalecimiento del Marco de Salud Pública

La entrada en vigor de esta ley fortalecerá el marco normativo de la salud pública en el Perú, al reafirmar la responsabilidad del Estado de promover infraestructura hospitalaria adecuada y moderna para garantizar el derecho a la salud. La norma complementa las disposiciones de la Ley General de Salud (Ley N° 26842), que establece que el Estado debe asegurar el acceso equitativo y de calidad a los servicios de salud para todos los ciudadanos. Además, la norma establece un precedente para futuras intervenciones en infraestructura de salud que busquen responder a necesidades prioritarias, facilitando una mayor capacidad del Estado para intervenir en proyectos hospitalarios de alto impacto.

Armonización entre Normativa Municipal y Política Nacional de Salud

La vigencia de la norma genera una articulación entre la política de desarrollo urbano de los gobiernos locales y la política nacional de salud, otorgando preeminencia a los proyectos de infraestructura sanitaria en casos de interés nacional. Al exceptuar al Hospital Nacional Dos de Mayo de las disposiciones municipales restrictivas, la ley establece un equilibrio normativo que respeta la autonomía municipal en lo que respeta a la zonificación y el uso del suelo, pero asegura que esta autonomía no limita el desarrollo de infraestructura sanitaria. esencial para la población. Esto establece un marco de armonización para casos futuros en los que proyectos de alta prioridad requieran adaptaciones normativas en zonas reguladas.

Establecimiento de Procedimientos Específicos para la Fiscalización y Transparencia

La ley también establece mecanismos de fiscalización y transparencia que deberán incorporarse al marco normativo. Estos procedimientos incluyen la creación de una comisión de supervisión y fiscalización encargada de monitorear el desarrollo del proyecto, asegurando el cumplimiento de los plazos y la correcta asignación de los recursos. Esta comisión no solo refuerza la transparencia en el uso de los fondos públicos, sino que también garantiza la responsabilidad en la ejecución de proyectos hospitalarios de gran envergadura. El desarrollo de

estos procedimientos específicos aporta un estándar de calidad que podrá ser replicado en futuros proyectos de infraestructura pública de similar complejidad.

Creación de una Base Normativa para Excepciones Justificadas en Áreas Protegidas

La aprobación de esta ley establece un precedente para la creación de normas que permiten excepciones justificadas en áreas protegidas, cuando se tratan de proyectos de interés nacional y necesidad pública. Este aspecto contribuye al marco legislativo al permitir al Estado responder de manera ágil y efectiva ante situaciones de interés público, ajustando la normativa vigente de manera temporal y específica para proyectos de alta prioridad sin comprometer los objetivos de preservación. Esta base normativa será fundamental para situaciones en las que el desarrollo de infraestructura vital deba ejecutarse en zonas con restricciones debido a su valor histórico, cultural o ambiental.

Fortalecimiento del Marco de Cooperación Internacional en Salud

La ley también permite que el Ministerio de Salud gestione financiamiento complementario mediante cooperación internacional y donaciones, alineándose con el marco normativo de relaciones internacionales del Perú y contribuyendo a la sostenibilidad financiera del proyecto. La entrada en vigencia de esta norma, por lo tanto, refuerza el marco de cooperación internacional en proyectos de salud, permitiendo que el Estado acceda a recursos externos para fortalecer su infraestructura hospitalaria. Esto beneficiará no solo al Hospital Nacional Dos de Mayo, sino que abrirá la puerta a nuevas colaboraciones en futuros proyectos de infraestructura sanitaria.

Impacto en la Ley Orgánica de Municipalidades

Aunque la presente norma no modifica la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), establece una situación de excepción dentro de su marco, que otorga autonomía a las municipalidades para regular el uso del suelo y la zonificación. . Esta ley representa un caso en el cual la política de salud pública, cuando se declara de interés nacional, prevalece sobre la autonomía municipal en un marco de excepcionalidad. Así, la norma aclara que la autonomía municipal debe ejercerse con flexibilidad, respetando las prioridades nacionales cuando así lo amerite la urgencia o el interés público.

IV.- COSTO BENEFICIO

El análisis de costo-beneficio del proyecto de ley que propone la construcción y modernización del Hospital Nacional Dos de Mayo en el departamento de Lima indica que los beneficios sociales y económicos de esta iniciativa superan

significativamente los costos involucrados. A continuación, se detalla el impacto y las ventajas esperadas en función de la inversión proyectada.

1. **Costo de Inversión Inicial**

El proyecto de construcción y modernización del Hospital Nacional Dos de Mayo implica una inversión en infraestructura hospitalaria de aproximadamente quince (15) pisos, con equipos de última generación, unidades de cuidados intensivos, un centro quirúrgico avanzado, y áreas especializadas. Los costos iniciales incluyen el diseño arquitectónico, la construcción y el equipamiento tecnológico de alta calidad. Aun considerando estos costos iniciales, la inversión se justifica ampliamente, dado el valor estratégico de un hospital de esta magnitud para la salud pública nacional.

2. **Beneficios Directos en Salud Pública**

Reducción de Morbilidad y Mortalidad: Un hospital moderno y bien equipado mejorará significativamente las tasas de morbilidad y mortalidad al ofrecer atención de alta especialización en un entorno de infraestructura avanzada.

Mejora en la Capacidad de Respuesta: La ampliación del hospital permitirá atender emergencias de gran escala y epidemias, evitando la saturación en otros centros de salud y facilitando una respuesta rápida y coordinada en situaciones críticas de salud pública.

Acceso a Servicios Especializados: Al proporcionar instalaciones de última generación, la población podrá acceder a servicios de salud especializados que actualmente no están disponibles o son limitados en otros hospitales públicos, reduciendo así las barreras de acceso a la atención médica.

3. **Impacto económico y social**

Generación de Empleo : La construcción y posterior operación del hospital generará empleo directo e indirecto. En la fase de construcción se requerirá mano de obra local, así como bienes y servicios asociados. Posteriormente, el hospital creará empleo en áreas médicas, administrativas y técnicas.

Desarrollo de la Economía Local : El proyecto estimulará la economía local mediante la demanda de bienes y servicios relacionados con la construcción, así como mediante la operación del hospital, que atraerá a empresas proveedoras de insumos médicos y tecnologías de salud.

Reducción de Costos en el Sistema de Salud : La existencia de un hospital especializado contribuirá a la descentralización de los servicios, aliviando la carga de otros hospitales y permitiendo una distribución más eficiente de los recursos. Además, los servicios preventivos y de diagnóstico temprano reducirán los costos de tratamientos prolongados y complejos a largo plazo.

4. **Retorno Social de la Inversión**

La mejora en los servicios de salud tendrá un impacto directo en la calidad de vida de la población, lo que se traduce en una mayor productividad laboral y un menor ausentismo debido a problemas de salud. A largo plazo, este proyecto contribuirá a la reducción de la pobreza multidimensional y al bienestar social, aspectos clave para el desarrollo sostenible del país. Asimismo, se espera un retorno en términos de capital humano fortalecido y una mejor calidad de vida para generaciones futuras.

5. **Impacto Ambiental y Sostenibilidad**

La ley contempla medidas para asegurar que el hospital se construya bajo principios de sostenibilidad, minimizando su impacto ambiental mediante el uso de tecnologías limpias y la gestión eficiente de recursos. La adopción de tecnologías energéticamente eficientes y de reciclaje de residuos contribuye al cumplimiento de los compromisos de sostenibilidad del país, reduciendo costos operativos a largo plazo y generando un impacto positivo en el medio ambiente.

En términos de costo-beneficio, la inversión en la modernización y expansión del Hospital Nacional Dos de Mayo se justifica plenamente. El proyecto no solo cubrirá una necesidad crítica en el ámbito de la salud pública, sino que también tendrá efectos económicos y sociales duraderos, optimizando el gasto en salud y mejorando la calidad de vida de la población peruana.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional, marco de concertación de políticas de Estado en el Perú, establece objetivos estratégicos fundamentales para el desarrollo sostenible y el bienestar de los ciudadanos. La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con varios de los objetivos y políticas de Estado establecidos en dicho acuerdo, como se describe a continuación:

Política de Estado N° 1: Democracia y Estado de Derecho

Esta ley promueve el respeto al derecho fundamental a la salud, reafirmando el rol del Estado en la prestación de servicios de salud de calidad y fortaleciendo la

institucionalidad pública. A través de un marco normativo claro y de medidas de supervisión y transparencia, se garantiza el uso eficiente de los recursos, promoviendo la confianza en el Estado y en las instituciones de salud pública.

Política de Estado N° 11: Acceso Universal a los Servicios de Salud y Seguridad Social

La ley responde directamente a la Política de Estado N° 11 del Acuerdo Nacional, que busca garantizar el acceso universal a servicios de salud adecuados. La modernización y expansión del Hospital Nacional Dos de Mayo facilitarán el acceso a servicios especializados y de alta complejidad para una amplia población, promoviendo la equidad en el acceso y mejorando la capacidad de respuesta ante emergencias sanitarias y enfermedades complejas.

Política de Estado N° 17: Promoción del Empleo Digno y Productivo

El proyecto de construcción del hospital generará empleo temporal en la fase de construcción y empleo permanente en la fase operativa, contribuyendo al desarrollo del empleo digno y al crecimiento económico local. Esta iniciativa se alinea con el objetivo de promover empleos de calidad y mejorar el ingreso de la población, especialmente en sectores vulnerables de Lima y sus alrededores.

Política de Estado N° 32: Infraestructura y Desarrollo Integral

El Acuerdo Nacional resalta la importancia de desarrollar infraestructura de calidad como base para el crecimiento económico y el bienestar social. Este proyecto contribuye a la infraestructura hospitalaria nacional, alineándose con el objetivo de modernizar y ampliar los servicios públicos en el país, mejorando la eficiencia y la calidad de los mismos.

Política de Estado N° 33: Sostenibilidad Ambiental y Gestión de Riesgos

La ley se enmarca en un enfoque de sostenibilidad, promoviendo la construcción de infraestructura hospitalaria que cumpla con normas ambientales y estándares de eficiencia energética. Además, al incorporar sistemas de gestión de residuos y tecnologías limpias, el proyecto contribuye a la preservación ambiental y al cumplimiento de los compromisos de sostenibilidad asumidos por el país en el Acuerdo Nacional y en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República